

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

29 de marzo de 1995

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 62-95

A : TODO EL PERSONAL

De : CPA Jorge E. Aponte
Director

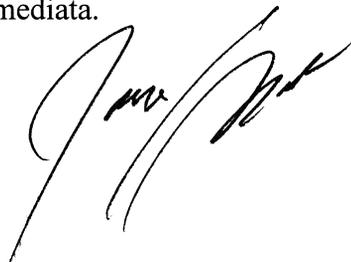
Asunto : Creación de Junta de Subastas en la Oficina de Presupuesto y Gerencia

Por medio de esta Orden y la facultad delegada por la Administración de Servicios Generales en virtud de su ley orgánica, Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada y el Reglamento de Adquisición de la ASG - Núm. 6, dispongo lo siguiente:

1. Se crea la Junta de Subastas de la Oficina de Presupuesto y Gerencia (OPG). La Junta tendrá jurisdicción sobre la adquisición de todas las subastas que se tengan que efectuar para la OPG.
2. La Junta estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a. Lcda. Linda González, Directora de la Oficina de Asesoramiento en Legislación, miembro en propiedad, quién actuará como Presidente.
 - b. Ing. Leobardo Villegas, Ejecutivo de Programas, miembro en propiedad.
 - c. Sr. Freddie Alvaradejo, Asesor en Comunicaciones, miembro en propiedad.
 - d. Sra. María S. Ortiz, Jefe de División, miembro sustituto.
 - e. Sra. Marta González, Oficina de Asesoramiento en Legislación, Secretaria.
3. La Junta de Subastas y las Subastas Públicas que se lleven a cabo por medio de la delegación otorgada por la ASG se regirán por el Reglamento de Subastas de la Administración de Servicios Generales, Reglamento Núm. 5, siempre y cuando dicha reglamentación no sea incompatible con la delegación otorgada, la naturaleza de los bienes, obras o servicios a adquirirse y las siguientes parámetros:

- a. La Junta ejercerá sus poderes y facultades de forma autónoma y no responderá directamente al jefe de la agencia.
 - b. Los miembros de la Junta desempeñarán sus deberes y ocuparán sus cargos hasta que ésta, por decisión unánime de los miembros que constituyen quórum, no disponga lo contrario.
 - c. Tres (3) miembros constituirán quórum.
 - d. Las adjudicaciones deberán ser aprobadas por la totalidad de los miembros asistentes.
 - e. Los acuerdos serán aprobados por la totalidad de los miembros asistentes.
 - f. La Junta no tendrá la obligación de adoptar un sello, adoptar las normas y procedimientos de funcionamiento interno y evaluar con el jefe de la agencia el Registro de Licitadores por lo menos una vez al año.
 - g. Las convocatorias se harán bajo la firma del Presidente de la Junta.
 - h. Las enmiendas al Pliego de Subastas deberán ser aprobadas por la totalidad de los miembros asistentes.
 - i. Las cancelaciones al Pliego de la Subasta tendrán que ser aprobadas por la totalidad de los miembros asistentes.
 - j. Cualquier impugnación al Pliego de Subasta deberá radicarse ante la Junta de Subastas en el término que establece el citado Reglamento Núm. 5. De esta misma forma la Junta determinará la validez de la impugnación y resolverá la misma en sus méritos.
4. El Acto de Apertura para considerar las distintas propuestas estará abierto al público y toda persona interesada podrá asistir al mismo.
 5. Cualquier licitador participante en una subasta podrá solicitar ante la Junta de Revisión de la ASG revisión de la adjudicación hecha por la Junta de Subastas creada por esta Orden Administrativa o cancelación de ésta, dentro del término de diez (10) días laborables, según dispuesto en el citado Reglamento Núm. 5.
 6. La Junta deberá remitir copia de esta Orden Administrativa a los licitadores que vayan a participar en las diferentes subastas de forma que éstos tengan conocimiento de los parámetros que registrarán los mismos.

Las disposiciones de esta Orden tienen vigencia inmediata.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom right of the page.